



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **FEDERICO RENDON GIL, Y JOHN JAIRO LONDOÑO GAVIRIA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.088.219.777, y 8.012.227**, respectivamente, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **PEU-11371**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2010080011554 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **FEDERICO RENDON GIL, LIBIA INES PALACIO BERRIO Y JOHN JAIRO LONDOÑO GAVIRIA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.088.219.777, 43.668.514 y 8.012.227**, respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **PEU-11371**, el cual tiene como objeto la exploración técnica explotación económica de una mina de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de octubre de 2019, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2019, con el código **PEU-11371**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Constitución de póliza minero ambiental. □
- La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCEINTOS DOCE PESOS M/L (\$ 4.901.412) más interés (desde el día 7 de octubre de 2019) por el concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.

Lo anterior conforme con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112, el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278089 del día 29 de noviembre de 2019 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1278089 del día 29 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

